

CONVENIO DE COMPRA VENTA DE PASAJES

Entre El Rapido Argentino Compañía de Microomnibus S.A. CUIT Nro.30-54622230-2
Con domicilio en Av. Ramos Mejía 1680 P.Alto Bol 1 y 3 de la Ciudad de Buenos Aires,
Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Montes DNI
26.887.168. En carácter de Gerente Comercial, en adelante LA EMPRESA, por una parte y
otra, la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos en San Clemente del Tuyú.
Con domicilio en la calle Av.III y Calle 15 de la ciudad de San Clemente del Tuyú,
Provincia de Buenos Aires CUIT 30-54579710-7, representada por el Sr. Miguel Angel
Secolo DNI 14.151.595, en su carácter de Gerente General de COS. Cooperativa de
Provisión de Obras y Servicios Públicos en San Clemente del Tuyú.
En adelante la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos en San Clemente del
Tuyú. CUIT 30-54579710-7
Convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMPRA DE BOLETOS que se registrá
por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA EMPRESA tiene por objeto la prestación del servicio de transporte de
pasajeros, que formaliza a través de vehículos de su propiedad, debidamente asegurados,
manejados por empleados dependientes de la misma y conforme a los destinos y proyectos
que su política interna determina. Que declara encontrarse habilitado por el Secretario de
Transporte de la Nación, así como cumplir con todas las reglamentaciones que le impone la
normativa en relación a su objeto, tanto administrativos, fiscales y laborales, especialmente
el de seguro de cobertura de pasajeros del contrato se transporten y del cual es exclusiva
responsable-----

SEGUNDA: En tal carácter, se pacta que los Asociados de COS. Cooperativa de Provisión
de Obras y Servicios Públicos en San Clemente del Tuyú. Adquirirán pasajes Ida y Vuelta
del servicio de transporte que la Empresa presta, cabe aclarar, en los servicios de El Rapido
Argentino Compañía de Microomnibus S.A. En los tramos comprendidos Costa
Atlántica/Retiro/Liniers/La Plata.

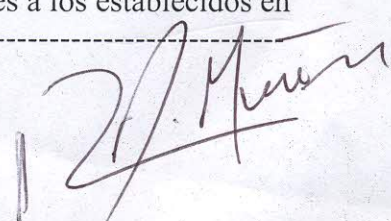
El precio de cada pasaje que adquiera los Asociados de COS. Cooperativa de Provisión de
Obras y Servicios Públicos en San Clemente del Tuyú. Tendrá una quita del 20% (Veinte
por ciento) del valor unitario del pasaje que comercializa La Empresa en Boleterías oficiales
ubicadas en las terminales del Partido de la Costa, La Plata, Retiro, Liniers. Los Asociados
de COS. Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos en San Clemente del Tuyú.
Junto a su grupo familiar directo, podrán acceder al descuento presentando al momento de la
compra. Copia de la última factura paga de COS. Cooperativa de Provisión de Obras y
Servicios Públicos en San Clemente del Tuyú.

TERCERA: Las partes podrán publicitar el presente convenio por los medios que consideren
adecuados para su difusión. Siempre y cuando la misma este coordinado entre las partes.-----

CUARTA: Conforme lo pactado, la única relación existente es la que resulta de este
contrato.-----

QUINTA: Queda expresamente establecido que será motivo de rescisión del presente
contrato, la comprobación que se cobro importes superiores o inferiores a los establecidos en
la tarifa que autoriza y provee LA EMPRESA.-----

SECOLO MIGUEL A.
GERENTE
COOP. DE PROV. DE OBRAS Y SERV. PUB
DE SAN CLEMENTE DEL TUYÚ LTDA.



SEXTA: Ambas partes de mutuo acuerdo establecen que en el momento que cualquiera de ellas considere la inconveniencia de la continuidad del presente contrato comercial, podrá dejarlo sin efecto, sin obligación de invocar causa, ni indemnizar a la otra, con la única obligación de notificar dicha decisión en forma fehaciente con antelación por los menos de CINCO (05) DIAS, SIN PAGO DE INDEMNIZACION ALGUNA POR LA RESCISION RENUNCIAN IRREVOCABLEMENTE A LAS PARTES A RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIO EN CASO DE APLICARSE ESTA CLAUSULA.-----

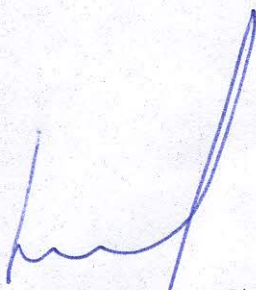
SEPTIMA: El presente contrato, así como los derechos y obligaciones que de el emergen son establecidos tomando en cuenta las condiciones y circunstancias de las partes, por lo que son intransferibles a cualquier titulo.-----

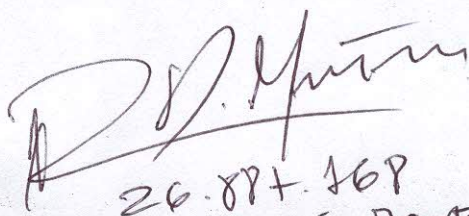
OCTAVA: El presente contrato comercial tendrá validez a partir de la fecha de su firma y por el termino de 6 (seis) meses a partir del día 20 de Abril del Año 2016.-----

NOVENA: Las partes manifiestan que será valida toda notificación judicial o extrajudicial que se realice en los domicilios declarados ut-supra y se someten a la justicia ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

DECIMA: Las partes acuerdan la confidencialidad de los datos que por la vigencia de este convenio pudieran conocerse de una u otra parte, por lo tanto, no podrán sin la previa aprobación de la otra divulgarlas a terceros. La obligación de la información confidencial regirá durante toda la vigencia de este contrato y como mínimo por un plazo de un (6) meses posterior a la finalización de la vinculación entre las partes.-----

Bajo la totalidad de las cláusulas anteriores se celebra el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que las partes previa lectura que de por si hacen el mismo, ratifican en su contenido firmando de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril del Año 2016


SECOLO MIGUEL A.
GERENTE
COOP. DE PROV. DE OBRAS Y SERV. PUB.
DE SAN CLEMENTE DEL TUYU LTDA.


26.08.16P
RODRIGO PARIAN MONTES